INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 201 /2019

Asunción, 06 de diciembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 129/2019 "ADQUISICIÓN DE CAMIONES VOLQUETES RÍGIDOS FUERA DE RUTA PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 369.765.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 426/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 06 de diciembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 135/2019 referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 129/2019 **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES VOLQUETES RÍGIDOS FUERA DE RUTA PARA FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 369.765**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 96/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, la ofertas técnica y económica presentada.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 135/2019, expresa que el día 2 de diciembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 206/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por total.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por el único oferente **IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MÁQUINARIAS S.A. (IRIMAQ S.A.)**, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento por parte de la firma oferente.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **IRIMAQ S.A.**, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales, documentos formales exigidos en el PBC, cumpliendo la firma con la presentación de los documentos.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma cumple con los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

...//...

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 201 /2019

...//...

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando el único oferente el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta de la firma **IRIMAQ S.A** es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	IRIMAQ S.A.	
			Precio unitario	Precio total
1	Camión Volquete rígido fuera de Ruta para uso en cantera - 0 km.- Modelo: Año 2020. Marca: RANDOM. Procedencia: Brasil.	2	₲ 2.500.100.000.-	₲ 5.000.200.000.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 534/2019 para el ejercicio fiscal 2019, por el monto total de por el monto de Guaraníes dos mil quinientos millones cien mil (₲ 2.500.100.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **IRIMAQ S.A.** puesto que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 129/2019 **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES VOLQUETES RÍGIDOS FUERA DE RUTA PARA FÁBRICA VALLEMÍ", ID N° 369.765**, a la firma **IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MÁQUINARIAS S.A. (IRIMAQ S.A.)**, por el monto total de Guaraníes cinco mil millones doscientos mil **(₲ 5.000.200.000)**, según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la formalización del contrato y la comunicación a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ARQ. ERNESTO BENÍTEZ PETTERS
Presidente